

“El plazo para prorrogar o modificar las autorizaciones de residencia por circunstancias excepcionales sobrevenida por razón de la DANA está ya abierto para las primeras autorizaciones que fueron concedidas.

Hemos empezado a detectar que se están presentando las prórrogas a través de MERCURIO mediante el acceso de “nueva solicitud” cuando se tiene disponible la opción a través de acceso “RENOVACIONES”.

El sistema advierte que están disponibles las renovaciones (modificaciones) de las autorizaciones EX10 y EX01, siendo la EX10 la que correspondía a las autorizaciones de DANA, con lo cual, se advierte a los colegiados que NO UTILICEN LA VÍA DE NUEVA SOLICITUD habida cuenta de que en el formulario EX26 no figura la opción de modificar desde DANA y en las pregrabadas de RENOVACIONES sí . Por tanto, para una mejor gestión por parte de la Oficina de Extranjería, más rápida, y que las autorizaciones presentadas por esa vía puedan resolverse más ágilmente, hay que utilizar la vía de presentación de RENOVACIONES DE AUTORIZACIONES DE EXTRANJERÍA.

1. NOTA IMPORTANTE Y MARCO LEGAL

- *Vencimiento de las Primeras autorizaciones:* Las primeras autorizaciones concedidas tendrán como vencimiento febrero del año 2026, con lo cual queda todavía tiempo en a que pueden haber novedades o instrucciones específicas de la Dirección General de Gestión Migratoria. Le recomendamos mantenerse informado y consultar cuando esté dentro del plazo de renovación.

- *Marco legal:* La presente información se basa en la normativa actual: La Ley Orgánica 4/2000, el Real Decreto 1155/2024, de 19 d noviembre Reglamento de Extranjería, la Instrucción de la Secretaría de Estado de Migraciones 1/2025 y los criterios de gestión publicados por el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.

2. PLAZOS GENERALES DE SOLICITUD

La solicitud de renovación o modificación debe presentarse en los siguientes plazos:

- Durante los 2 meses previos a la fecha de expiración de su autorización,

- O dentro de los 3 meses posteriores al vencimiento de su autorización.

3. SUPUESTOS DE RENOVACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

Usted podrá optar por una modificación a residencia y trabajo (si cumple requisitos laborales) o una prórroga (si no cumple los requisitos para la modificación).

SUPUESTO 1: Modificación a residencia y trabajo por cuenta ajena (Empleado/a)

Si usted ha trabajado por cuenta ajena y cumple los requisitos de renovación indicados en el artículo 80 del Real Decreto 1155/2024:

[Hoja 55 - Modificación desde situaciones de autorizaciones de residencia temporal que habiliten a trabajar \(incluidas circunstancias excepcionales y arraigos\) - Migraciones - Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones](#)

<u>Aspecto</u>	<u>Detalle</u>
Trámite	Solicitud de Modificación a residencia y trabajo por cuenta ajena (Art. 191.3 RD 1155/2024).
Modelo	Modelo oficial EX26
Vigencia	La nueva autorización será por 4 años y le habilitará para trabajar tanto por cuenta ajena como propia
	1. Telemática: A través de la aplicación Mercurio (requiere <i>Presentació</i> certificado digital)
n	2. Presencial: En cualquier Registro Público (dirigiendo la solicitud a la Oficina de Extranjería en Valencia)

SUPUESTO 2: Modificación a residencia y trabajo por cuenta propia (Autónomo/a)

Si usted ha emprendido un negocio y se encuentra de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos y cumple los requisitos de renovación indicados en el artículo 86 del Real Decreto 1155/2024:

[Hoja 55 - Modificación desde situaciones de autorizaciones de residencia temporal que habiliten a trabajar \(incluidas circunstancias excepcionales y arraigos\) - Migraciones - Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones](#)

<u>Aspecto</u>	<u>Detalle</u>
Trámite	Solicitud de Modificación a residencia y trabajo por cuenta propia (Art. 191.3 RD 1155/2024).

<i>Modelo</i>	Modelo oficial EX26
<i>Vigencia</i>	La nueva autorización será por 4 años y le habilitará para trabajar tanto por cuenta ajena como propia
<i>Presentación</i>	Únicamente Telemática: A través de la aplicación Mercurio (requiere certificado digital)

SUPUESTO 3: Prórroga de la autorización de residencia por circunstancias excepcionales (en caso de carecer de empleo o incumplimiento de los requisitos):

Si usted no ha conseguido empleo o no cumple con los requisitos para la modificación (art. 80 u 86) puede prorrogar su autorización actual por un año más, en aplicación del artículo 132 el Real Decreto 1155/2024

<u>Aspecto</u>	<u>Detalle</u>
<i>Trámite</i>	Solicitud de Prórroga de la autorización de residencia por CCEE sobrevenida DANA (Art. 132 RD 1155/2024).
<i>Modelo</i>	Modelo oficial EX10 marcando la casilla Prórroga
<i>Vigencia</i>	La nueva autorización será por 1 año y le habilitará para trabajar tanto por cuenta ajena como propia
<i>Presentación</i>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Telemática: A través de la aplicación Mercurio (requiere certificado digital) 2. Presencial: En cualquier Registro Público (dirigiendo la solicitud a la Oficina de Extranjería en Valencia)

SUPUESTO 4: Prórroga de la autorización de residencia por circunstancias excepcionales (en caso de menores y jubilados):

Aquellos menores que no estén en edad laboral o personas en edad de jubilación que no puedan acceder al mercado laboral, podrán prorrogar año tras año en aplicación del artículo 132 del Real Decreto 1155/2024.

Trámite y modelo: Solicitud de Prórroga con el modelo EX10.

4.- DOCUMENTACIÓN COMÚN PARA LOS SUPUESTOS 3 Y 4 (PRÓRROGA)

Además del modelo de solicitud EX10, deberá aportar:

1. Pasaporte completo en vigor
2. Certificado de empadronamiento si ha cambiado de domicilio.
3. Tasa Modelo 790 - código 052 marcando la casilla 2.3.1

4. Certificado de escolarización de los menores a cargo en edad escolar obligatoria

5. Para el supuesto 3 Documento que acredite la búsqueda activa de empleo: Certificado de periodos de inscripción en los Servicios Públicos de Empleo

La forma de presentación de los supuestos de prórroga 3 y 4 será igual que la del Supuesto 1 (Presencial o Telemática a través de Mercurio).

Quedamos a su disposición para cualquier aclaración adicional.

TASAS

PRÓRROGA DE RESIDENCIA POR CCEE POR ARRAIGO.-

TASA 052 EPÍGRAFE 2.4

MODIFICACIÓN A RESIDENCIA Y TRABAJO POR CUENTA AJENA (desde autorización que habilitaba a trabajar y se solicita en el momento de caducidad):

TASA 052 EPÍGRAFE 2.1.3 10.94 €

TASA 062 EPÍGRAFE 2.2 81.54 €

MODIFICACIÓN A RESIDENCIA Y TRABAJO POR CUENTA PROPIA (desde autorización que habilitaba a trabajar y se solicita en el momento de caducidad):

TASA 052 EPÍGRAFE 2.1.3 10.94 €

TASA 062 EPÍGRAFE 3.2 81.54 €